



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 63130400300220220013300
Inter. 2107

El despacho, en consideración a la solicitud que antecede, atinente a la terminación del proceso por mutuo acuerdo entre las partes, por la entrega voluntaria que ha realizado el demandado señor ELMER CRISTOFER AVENDAÑO ECHEVERRI del inmueble objeto de esta litis, encuentra que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por los memorialistas, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido a través de apoderado judicial por el señor EDWIN FERNEY DUQUE GARCIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.908.097, en contra del señor ELMER CRISTOFER AVENDAÑO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.221.479.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

Correspondencia: j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.
Ubicación: Carrera 23 Nro. 39-22, Palacio de Justicia Raf
Teléfono: 7421127.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
192 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cfbfd87a0fbd0e54a6d00b09dd04300564ccec3c950fb9cece069e6e37473**

Documento generado en 06/12/2022 11:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>